



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 023-2020-INACAL/PE

Lima, 26 de marzo de 2020

VISTO:

Los Memorandos N° 28-2020-INACAL/OA y N° 146-2020-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 007-2020-INACAL/OA de del Equipo Funcional de Tesorería, la Nota N° 029-2020-INACAL/OA-TI del Equipo Funcional de Tecnología de la Información, el Informe Técnico N° 014-2020-INACAL/UF de la Unidad Formuladora del INACAL, el Informe N° 048-2020-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 045-2020-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 121-2019-INACAL/PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad - INACAL, por el monto total de S/ 35 294 574 (Treinta y cinco millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro y 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2020-INACAL/PE de fecha 07 de febrero de 2020, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 0244: Instituto Nacional de Calidad - INACAL para el Año Fiscal 2020 con cargo a los recursos del saldo de balance del año fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 101 162,00, desagregados en S/ 511 676,00 en Recursos Directamente Recaudados y S/ 589 486,00 en Donaciones y Transferencias; destinados a financiar egresos adicionales de hasta S/ 378 486,00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para gastos corrientes y S/ 722 676,00 para gastos de capital, específicamente para la IOARR con CUI N° 2359755;

Que, de conformidad con el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;



Que, el numeral 50.2 del mismo artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN, precisando que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo;

Que, mediante Memorando N° 28-2020-INACAL/OA, la Oficina de Administración remite el Informe N° 007-2020-INACAL/OA-TES de la Responsable del Equipo Funcional de Tesorería con el cual informa que financieramente existen saldos correspondientes al ejercicio 2019 en las Fuentes de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias;

Que, con Memorando N° 146-2020-INACAL/OA, la Oficina de Administración solicita ampliación presupuestal por el monto de S/ 468 000,00 para la adquisición de activos requeridos por el Equipo Funcional de Tecnologías de la Información con la Nota N° 029-2020-INACAL/OA-TI, lo que permitirá cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) ISO 27001:2013 y en el Plan de Gobierno Digital 2019-2022, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 117-2019-INACAL;

Que, a través del Informe Técnico N° 014-2020-INACAL/UF, la Unidad Formuladora del INACAL señala que los activos requeridos por el Equipo Funcional de Tecnologías de la Información corresponden a otros activos de capital, no siendo necesaria la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 048-2020-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que del saldo de balance 2019 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, S/ 1 935 047,00 cuenta con marco presupuestal en el Presupuesto Institucional de Apertura 2020 del INACAL, siendo que S/ 511 676,00 fueron incorporados con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2020-INACAL/PE, por lo que la disponibilidad financiera máxima por incorporar a fecha en la categoría de gastos "Gastos de Capital" es de S/ 787 614,00;





Resolución de Presidencia Ejecutiva

Que, de igual forma, el mencionado órgano de asesoramiento concluye que es viable la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional Modificado del INACAL hasta por la suma de S/ 468 000,00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, categoría de gastos “Gastos de Capital”;

Que, mediante Informe N° 045-2020-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos antes referido en el Presupuesto Institucional 2020 del Pliego: 0244 Instituto Nacional de Calidad;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 468 000,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

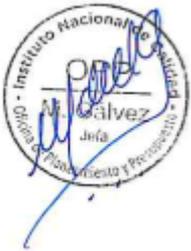
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	<u>468 000,00</u>
TOTAL INGRESOS		<u>468 000,00</u>

EGRESOS

(En Soles)



SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	244 INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD	
UNIDAD EJECUTORA	:	001-1632: Administración - INACAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORÍA DEL GASTO			
6 GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			468 000,00
TOTAL EGRESOS			<u>468 000,00</u>



Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO

Presidenta Ejecutiva

Instituto Nacional de Calidad